



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS DEL AÑO 2020 (CESA 2020)

NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN

MARTÍN FIERRO, 5
28040 MADRID
TEL: 915 896 700
csd@csd.gob.es

CSV : GEN-bba5-01ae-d1a8-ea2a-23ca-7df2-b74e-45f9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARIANO SORIANO LACAMBRA | FECHA : 18/09/2019 09:45 | Sin acción específica





NORMAS GENERALES DE ORGANIZACIÓN DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR POR SELECCIONES AUTONÓMICAS PARA EL AÑO 2020

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España en Edad Escolar por selecciones autonómicas para el año 2020 (en adelante CESA) y se establece el procedimiento para su desarrollo, se aprueban las siguientes normas generales:

1. DEPORTES Y CATEGORÍAS A CELEBRAR

Para el año 2020 el programa de deportes convocado comprende las siguientes especialidades/modalidades:

CATEGORÍA JUVENIL: Campo a través en categoría masculina y femenina.

CATEGORÍA CADETE: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Campo a través, Ciclismo en Ruta y BTT, Escalada, Judo, Orientación, Rugby-7, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Vóley Playa en categorías masculina y femenina, Luchas Olímpicas (Lucha Grecoromana y Libre Olímpica masculina y femenina), Ajedrez en categoría open y Gimnasia Rítmica en categoría femenina.

CATEGORÍA INFANTIL: Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Ciclismo en Ruta, Escalada, Judo, Orientación, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol y Vóley Playa en categorías masculina y femenina, Luchas Olímpicas (Lucha Grecoromana y Libre Olímpica masculina y femenina) y Ajedrez en categoría open.

CATEGORÍA ALEVÍN-INFANTIL: Natación, en categoría masculina y femenina.

DEPORTE ADAPTADO: Baloncesto en Silla de Ruedas, Campo a Través para deportistas con discapacidad Intelectual, Ciclismo para deportistas con discapacidad, Judo para deportistas con discapacidad visual y Natación para deportistas con discapacidad, todas ellos tanto en categoría masculina como femenina.

DEPORTE INCLUSIVO: Atletismo en Pista, Campo a Través, Bádminton, Natación, Tenis de Mesa, Triatlón y Rugby-7.
Desde el CSD se quiere seguir impulsando la celebración de las mismas dentro de la convocatoria, siempre que sea viable, y se cuente con el apoyo





de las Instituciones implicadas. Por tanto en el año 2020 sigue abierta la puerta a que las Federaciones Deportivas Españolas que así lo planteen se unan a esta vía con el apoyo del CSD, incorporando al programa nuevas competiciones dentro de este ámbito.

Asimismo, la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, podrá establecer las actuaciones necesarias para llevar a cabo competiciones en otras modalidades no señaladas en el apartado Primero, siempre que la Federación Deportiva Española competente manifieste su interés y se motive adecuadamente en la resolución de adjudicación.

2. PARTICIPANTES

2.1 Todas las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla podrán participar en los deportes y categorías convocadas con equipos de selecciones autonómicas, formadas por deportistas que cumplan con las condiciones establecidas en los reglamentos elaborados y publicados por las Federaciones Deportivas Españolas integradas en este programa. En dicha reglamentación técnica se especificaran las edades de los participantes y el resto de requisitos y condiciones de participación de los mismos, sin que estos puedan establecer normas contrarias a lo regulado en estas normas generales.

2.2 La composición numérica de cada selección participante en cada campeonato, en cuanto al número mínimo/máximo de deportistas y técnicos y otros oficiales acompañantes se ajustará a lo establecido en la reglamentación técnica que publique cada Federación Deportiva Española. En aquellos casos que determine el reglamento de una especialidad deportiva, si la CC.AA debe aportar a la competición una o más personas al equipo arbitral, éstas se considerarán componentes de la delegación todos los efectos.

2.3 En el caso de que la normativa dejara la posibilidad abierta de que un deportista pudiese formar parte de dos o más selecciones autonómicas, la elección de la selección a representar la decidirá el deportista en cuestión.

2.4 No se podrá establecer por la organización de las competiciones el pago de ninguna cuota o similar a las selecciones autonómicas y sus componentes en concepto de inscripción y/o participación.

2.5 Los Reglamentos Técnicos y normativa de convocatoria de cada competición, deberá ser remitida previamente al Consejo Superior de Deportes por las Federaciones Deportivas Españolas para su aprobación.





3. DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES

3.1 Una vez adjudicada la organización de los CESA, las Federaciones Deportivas Españolas constituirán el organigrama de trabajo con los responsables de cada una de las áreas necesarias para el correcto desarrollo del campeonato.

3.2 La Federaciones Deportivas Españolas organizadoras de los CESA velarán porque el Consejo Superior de Deportes tenga la presencia que le corresponde como convocante del programa en todos los ámbitos del campeonato, tanto deportivos como protocolarios.

3.3 La Presidencia de Honor de los CESA, podrá recaer en una Institución y/o persona que acepte la misma a solicitud del Consejo Superior de Deportes, el único órgano competente en esta materia.

3.4 Las sedes, fechas, programa de competición y actividades en general para todas las modalidades deportivas convocadas que vayan a celebrarse se publicará con la debida antelación y se hará llegar a las selecciones participantes.

3.5 El sorteo de grupos de competición, cuando sea necesario, será programado de acuerdo con la normativa aplicable al respecto en la Federación Deportiva Española de que se trate. Se hará pública su fecha de celebración y el resultado del mismo con la mayor difusión posible.

3.6 Las Federaciones Deportivas Españolas deberán garantizar que las instalaciones deportivas y/o zonas de competición que proponen en sus proyectos de organización de los CESA tengan en vigor una póliza de responsabilidad civil que cubra las contingencias que pudieran ocurrir durante la celebración de los mismos.

El CSD suscribirá una póliza de responsabilidad civil subsidiaria respecto de los miembros de las selecciones autonómicas participantes, jueces y árbitros de la competición y personal de la organización debidamente acreditada, que les cubra en el ámbito de su actuación y durante la realización de las actividades dentro del mismo.

3.7 La imagen de los CESA es propiedad del CSD y no se podrá ceder a terceros sin su consentimiento. Las Federaciones Deportivas Españolas organizadoras deberán salvaguardar la imagen corporativa del CSD y de los CESA en todo tipo de documentación o soportes gráficos que elaboren respecto a su desarrollo, que deberá aparecer siempre de forma preeminente en los mismos, así como reservar zonas preferentes en las instalaciones deportivas, zonas de competición y de entrega de premios para la colocación de su logotipo oficial. El CSD podrá proporcionar a las Federaciones Deportivas Españolas organizadoras los





parámetros y/o plataformas digitales a tener en cuenta para poder cumplir con este precepto.

3.8 Las Federaciones Deportivas Españolas deben garantizar en el desarrollo de los CESA el cumplimiento de todos los preceptos regulados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo sobre protección de datos, y cualquier normativa vigente que afecte a este ámbito, máxime tratándose en el caso de los deportistas de menores de edad.

Entre otros aspectos relacionados con este derecho a la protección de datos y derechos de imagen de los participantes en los CESA, las Federaciones Deportivas Españolas organizadoras recabarán a los participantes en los CESA, la autorización firmada por ellos o su padre/madre o tutor legal (para los menores de edad), para el posible uso de dichas imágenes, aclarando que la imagen podrá ser captada por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria, redes sociales, publicaciones, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), y más específicamente en cualquier plataforma web de los campeonatos que el CSD pudiera habilitar y las retransmisiones por streaming en la misma si la hubiera, así como en videos, posters, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción del deporte, siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. Dicha autorización para la difusión de imágenes se otorgará con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte en cuestión a nivel nacional y sin límite temporal.

3.9 El Consejo Superior de Deportes considera de máxima importancia velar por la seguridad de todos los participantes en los CESA en los desplazamientos por carretera, tanto desde las ciudades de origen de las selecciones hasta la sede de competición, como los desplazamientos internos durante la misma. Por todo ello insta al cumplimiento estricto de la normativa vigente en todo lo concerniente a transportes colectivos, y especialmente la establecida para el fomento del uso del cinturón de seguridad en los transportes colectivos de personas con motivo de desplazamientos deportivos.

4. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL DE LOS PARTICIPANTES

4.1 Las selecciones autonómicas participantes que deseen tomar parte en las competiciones convocadas deberán comunicar a la organización, a petición de esta y con el fin de facilitar los trámites organizativos, todos los datos que les soliciten en su momento.





4.2 El procedimiento de inscripción y validación de los listados de participación le corresponde a la Federación Deportiva Española respectiva, a través de sus procedimientos ordinarios para competiciones similares.

4.3 La documentación que debe presentarse en el procedimiento de control de participantes será la establecida por la Federación Deportiva Española respectiva, siempre respetando lo establecido de forma general en la normativa aplicable a estos campeonatos, tanto a efectos logísticos como de la propia competición.

4.4 Las resoluciones en materia de control de participantes y la posibilidad de subsanar o no los motivos o documentación que no hacen posible participar a la persona en cuestión será competencia de la Federación Deportiva Española en cuestión.

5. COBERTURA MÉDICO-SANITARIA

5.1 Cada selección autonómica será responsable de que todos los participantes que la representen en los CESA, cuenten con licencia deportiva y/o documento (póliza de seguros específica o similar) que garantice la cobertura de los riesgos derivados de la práctica deportiva en estos campeonatos.

La organización podrá requerir los datos que necesite al respecto, con el fin de prever la cobertura médica más apropiada en la competición o los posibles traslados a centros médicos que puedan necesitarse.

5.2 Los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, deben disponer de un seguro médico deportivo que cubra cualquier lesión o accidente deportivo, que se derive de su participación en estos campeonatos. Asimismo, deben facilitar a los organizadores los hospitales de referencia en el caso de que tuviera que ser traslado por lesión o accidente deportivo.

5.3 Es responsabilidad de la entidad organizadora, la atención sanitaria en el espacio deportivo en el que se celebre la competición y el traslado de los deportistas, oficiales y jueces/árbitros, al hospital de referencia del seguro deportivo del mismo.

6. NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA

6.1 Las Federaciones Deportivas Españolas, a través de sus órganos competentes en la materia, dirimirán las cuestiones que puedan plantearse en materia de disciplina deportiva, infracciones a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas, así como la imposición de las sanciones





correspondientes, extendiéndose a la organización de la competición y a las personas que participen en él.

6.2 El régimen a considerar en este ámbito vendrá determinado por los Reglamentos Disciplinarios de las Federaciones Deportivas Españolas y las normas reglamentarias sancionadoras de cada una de las modalidades deportivas que se celebren, y con carácter supletorio por el Real Decreto 1591/1992 de 23 de Diciembre sobre Disciplina Deportiva.

6.3 El Comité de Competición resolverá las cuestiones planteadas por recurso a las decisiones adoptadas derivadas de la competición. Los procedimientos para presentar, por los que pudieran considerarse afectados, consideraciones, alegaciones, reclamaciones y/o recursos ante las decisiones de jueces y/o árbitros serán los establecidos en la normativa mencionada en el párrafo anterior, así como el procedimiento para las resoluciones y comunicaciones del Comité de Competición.

Ante los acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, podrá interponerse recurso en el plazo de quince días ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

7. PREMIOS A PARTICIPANTES

7.1 Se otorgarán y entregarán las medallas y trofeos que establezca la normativa de cada modalidad deportiva. De forma general se concederán medallas a las personas que se clasifiquen en primero, segundo y tercer puesto de las pruebas deportivas de carácter individual, y asimismo se concederán medallas a la totalidad de las personas de los equipos que se clasifiquen en primer, segundo y tercer puesto cuando así lo especifique el reglamento técnico. Los equipos clasificados en primero segundo y tercer lugar de los Campeonatos de España en edad escolar, recibirán el correspondiente trofeo acreditativo.

Podrían existir premios específicos para alguna modalidad deportiva de las recogidas en la convocatoria, si así se especifica en su correspondiente reglamento técnico.

7.2 Al inicio de cada jornada de competición, la organización dará a conocer públicamente cualquier comportamiento que proceda de deportistas, oficiales, árbitros o público y que sea digno de ser referenciado como Juego Limpio.

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES
Mariano Soriano Lacambra

